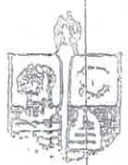


V. 12 n. 23 m. 1

520/90

448/7



# Salud - Educación - Culto

Intendencia Municipal  
de  
General Sarmiento  
(Cia. de Bs. Aires)

Cda. Expediente N° 4052-001/89

DECRETO N° 0520

SAN NIGUEL, 22 MAY 1990

VISTA la Ordenanza N° 846 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de abril de 1990;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL SARMIENTO

### DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 846 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de abril de 1990, y Decreto N° 147/90 emanado del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, cuyo texto se transcribe a continuación:

"ARTICULO 1°: La presente Ordenanza será de aplicación en las siguientes figuras:  
SALUD: ya sea pública o privada en todos sus grados de complejidad.  
EDUCACION: pública o privada en todos sus niveles.  
CULTO: todos aquellos oficialmente reconocidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.  
Quedan incluidos Casas de Ejercicios, Conventos, Seminarios y análogos.

"ARTICULO 2°: CUALQUIERA fueren las zonas o áreas determinadas por Ordenanza N° 440/79 y sus modificatorias en razón de aplicación a las mencionadas figuras los siguientes indicadores urbanísticos tanto para obra nueva como para obra existente reglamentarias".

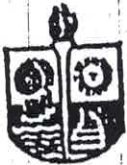
**SALUD:**  
FOT 0.6  
FOT 2.4  
Altura permitida: Planta baja y 3 Niveles.  
Retiros lineales: no existen.  
Densidad: (se presentará proyecto para provisión de agua y tratamiento de líquidos servidos acorde con las necesidades de la demanda).

**EDUCACION:**  
FOT 0.6  
FOT 1.8  
Altura permitida: Planta baja y 2 Niveles.  
Retiros lineales: no existen.  
Densidad: (se presentará proyecto para provisión de agua y tratamiento de líquidos servidos acorde con las necesidades de la demanda)

**CULTO:**  
FOT 0.6  
FOT 1.2  
Altura permitida: Planta baja y 1 Nivel.  
Retiros lineales: no existen.  
Densidad: no se computa.







# Intendencia Municipal

## de General Sarmiento

(Cívica de B. Velasco)

0520

22 MAY 1990

### FIGURAS MIXTAS:

En caso de Figuras mixtas (ej.: Convento con Capilla, Colegio y Hospital) la será de aplicación los indicadores fijados para Salud y Educación. A los indicadores antedichos le serán de aplicación los preceptos establecidos en el art. 47° de la Ley 8912 y receptados zonalmente por la ordenanza N° 448/79 (Código de Zonificación Preventiva)".

"ARTICULO 3°: La evaluación con carácter restrictivo del emplazamiento y naturaleza edificatoria quedarán a consideración del área de Planeamiento quien previo reconocimiento de la zona, se expedirá con respecto a la propuesta presentada".

"ARTICULO 4°: Los servicios a cubrir deberán estar acordes con la demanda de la figura propuesta de acuerdo con su densidad. Para ello deberá acompañarse un anteproyecto de las instalaciones sanitarias propuestas, el cual deberá inscribirse dentro de los sistemas avalados por el organismo extramunicipal competente en la materia cuya fiscalización quedará a cargo de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios".

"ARTICULO 5°: Para la zona delimitada por Ordenanza N° 448/79 del Microcentro se mantendrán los indicadores F.O.T. y F.O.T. previstos para la zona".

"ARTICULO 6°: DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la presente en lo concarante a estas figuras".

"ARTICULO 7°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, léase al Libro de Actas y cumplimentado, archívese".

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en ciudad de San Miguel, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa".

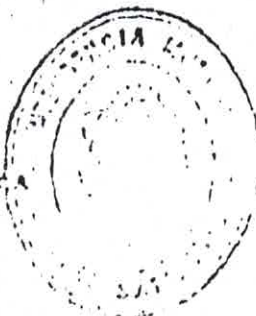
"FDO. Dra. María Cristina PAULINI -Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

"FDO. Cdr. Enzo Edgardo RODRIGUEZ -Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Léase al Libro de Decretos, publíquese y siga a la Secretaría de Gobierno, para su conocimiento y efectos. Cumplido, archívese.

SECRETARÍA DE GOBIERNO



SECRETARÍA MUNICIPAL